



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia

Nota verbal de fecha 3 de octubre de 2001 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia y, en relación con su nota verbal de fecha 27 de agosto de 2001, tiene el honor de comunicar la siguiente información relativa a la aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra Liberia.

La resolución de las Naciones Unidas relativa a las sanciones contra Liberia se ha aplicado con arreglo a la Posición Común de la Unión Europea No. 2001/357/CFSP, de 7 de mayo de 2001 y al Reglamento No. 1146/2001, de 11 de junio de 2001, del Consejo de la Unión Europea. El Reglamento del Consejo es vinculante en su totalidad y de aplicación en Suecia. Además, todo embargo de armas se aplica automáticamente en Suecia, ya que con arreglo al derecho interno, se necesita un permiso para cada caso de exportación de equipo militar. Las listas de personas sujetas a restricciones de viaje se hacen llegar inmediatamente a las autoridades suecas encargadas de expedir visas.

